

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, trece (13) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

| | |
|--------------------|--|
| REFERENCIA: | ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE: | JESÚS ANTONIO TORRES NOVOA Y OTROS |
| DEMANDADO: | NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| RADICACIÓN: | 50001-23-31-000-2012-00120-00 |

De conformidad con la providencia proferida por el Consejo de Estado vista a folios 375 a 388 del expediente con fecha del seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual revocó la sentencia proferida el 2 de Diciembre de 2014 por este Tribunal y negó las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

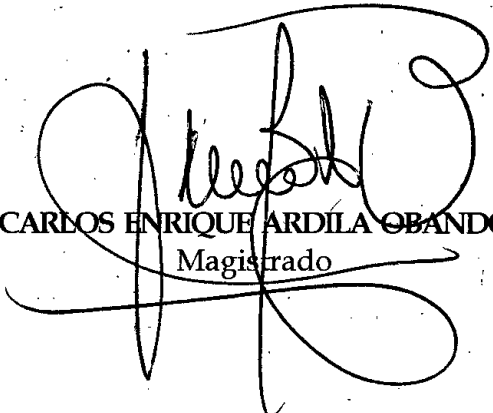
RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, en fallo del día 6 de diciembre de 2017 mediante el cual se revocó la sentencia del 2 de Diciembre de 2014, proferida por esta Corporación.

SEGUNDO.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: Acción De Reparación Directa
DEMANDANTE: Jesús Antonio Torres Novoa Y Otros
DEMANDADO: Nación - Rama Judicial Y Fiscalía General De La Nación
Auto obedézcase y cúmplase.